



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ushuaia, 11/05/2023

VISTO el Expediente MOSP E- 11014 - 2023 del Registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública N° 03/2023 para la ejecución de los trabajos de la obra: "CONVERSIÓN DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA AÉREA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN A NIVEL DE 1000 KVA - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA ZONA CÉNTRICA DE LA CIUDAD DE USHUAIA" con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$64.919.855,00) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que ante ello las áreas técnicas de la Secretaría de Planificación en Desarrollo Energético de Proyectos, elaboraron la documentación necesaria (documentación gráfica, cómputo y presupuesto, entre otras) para la concreción del proyecto.

Que en razón de ello se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 03/2023 mediante Resolución M.O y P.S N° 101/2023.

Que esta resolución fue debida y ampliamente difundida en todos los medios necesarios, es decir: en el Boletín Oficial los días 23, 24, 27 y 28 de febrero y los días 01 y 02 de marzo del corriente año, en la página web de compras del Gobierno de la Provincia a partir del 23 de febrero, en los medios de comunicación audio visual desde el día 24 de febrero y durante 6 ediciones y en la cartelera de la Secretaría de Obras Públicas Zona Norte; todo ellos de conformidad con las constancias cargadas en el expediente digital.

Que se realizaron los trámites tendientes a lograr el cumplimiento del objeto del expediente, para lo cual se formó la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas mediante Nota N° 44/2023 Letra UET PODEMOS TDF- conforme Resolución MOSP N° 56/2023.

Que en fecha 23/03/2023 fue el acto de Apertura de Sobres presentándose dos ofertas; el primer oferente fue la empresa AUTOTROL S.A., C.U.I.T N° 30 - 50491371 - 2 por un monto de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$315.443.460,00) y el segundo oferente fue la empresa ARGENCOBRA S.A, C.U.I.T N° 30 - 65845497 - 4 por el monto de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE CON 00/100 (\$114.273.011,00).

Que en fecha 20/04/2023 y posterior a un examen pormenorizado de la propuesta se

...//2





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

///...2

encuentra el Informe Técnico nominado como Nota N° 19/23 Letra: SPDE suscripto por el Ing. Leonardo Varone, en el cual se actualizó el Presupuesto Oficial al mes base de apertura de las ofertas marzo 2023 arrojando la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$105.263.083,40).

Que el informe técnico estableció como observación la desestimación de la oferta de AUTOTROL S.A por superar holgadamente el margen de tolerancia aún actualizando el presupuesto oficial y para la oferta de ARGENCOBRA S.A realiza observaciones técnicas, dado que una vez actualizado el presupuesto oficial su oferta queda dentro de los parámetros aceptables por el punto 1.4 del Pliego. Además de estas observaciones técnicas se adicionaron otras de índole legal, y se emitió finalmente el Informe Definitivo C.A y E.O N° 11/2023.

Que, las ofertas presentadas contienen deficiencias insalvables y se concluye: por un lado declarar inadmisibles y desestimar por inadmisibles la Propuesta del Oferente 1 "AUTOTROL S.A."- C.U.I.T. N° 30-50491371-2, por superar al presupuesto oficial ajustado por el índice en un 199.67% (CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 67 DECIMAS POR CIENTO). Por lo tanto, la oferta no se ajusta al P.B.C. punto 1.4; y por otro declarar inadmisibles y desestimar por inadmisibles la Propuesta del Oferente 2 "ARGENCOBRA S.A." – C.U.I.T. N° 30-65845497-4, dado que la empresa no acredita contar con CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PUBLICAS vigente. Además, el oferente 2 si bien no acredita inscripción en el PROTDF, y por ello no sería razón para desestimar su oferta, si lo es que habiendo constatado su inscripción surge que el oferente se encuentra inscripto en estado DESHABILITADO. Tampoco acredita estado de situación regular ante la I.G.J. y no ha levantado las observaciones técnicas. Por lo tanto, la oferta no se ajusta a los requisitos establecidos en el P.B.C. punto 3.2.

Que, corresponde dejar establecido que se podrá realizar un nuevo llamado, ahora con una contratación directa en virtud de lo establecido en el art. 9 inc. f) de la LOP N° 13.064 con el mismo pliego de bases y condiciones imperante en el presente procedimiento.

Que las conclusiones arribadas en el Informe son tomadas en la intervención de la máxima autoridad ministerial mediante Providencia M.O y S.P N° 299/2023 de fecha 09/05/2023 y se concluye compartir el criterio expuesto por la Comisión de Estudio de Ofertas.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico de este Ministerio emitiendo Dictamen

...///3





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

///...3

U.E.T. – PODEMOS T.D.F. (M.O. y S.P.) N° 46/2023.

Que la presente Licitación Pública N° 03/2023 se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública N° 13.064 – artículo 4° y 9° inciso a), del Jurisdiccional aprobado por Decreto Provincial N° 594/23 Anexo I, Resolución M.O. y S.P. N°160/2021 y Resolución M.O. y S.P. N° 56/23.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, Ley Provincial N° 1465, Decretos Provinciales N° 4493/19, N° 3635/22.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por la firma “AUTOTROL S.A.”- C.U.I.T. N° 30-50491371-2, por superar al presupuesto oficial ajustado por el índice en un 199.67% (CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 67 DECIMAS POR CIENTO). Por lo tanto, la oferta no se ajusta al P.B.C. punto 1.4 aprobado por Resolución M.O y S.P N° 101/2023.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por la firma “ARGENCOBRA S.A.” – C.U.I.T. N° 30-65845497-4, dado que la empresa no acredita contar con CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PUBLICAS vigente. Además, el oferente 2 si bien no acredito inscripción en el PROTDF, y por ello no sería razón para desestimar su oferta, si lo es que habiendo constatado su inscripción surge que el oferente se encuentra inscripto en estado DESHABILITADO. Tampoco acredito estado de situación regular ante la I.G.J. y no ha levantado las observaciones técnicas. Por lo tanto, la oferta no se ajusta a los requisitos establecidos en el P.B.C. punto 3.2. aprobado mediante Resolución M.O y S.P N° 101/2023.

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR fracasado el proceso de la Licitación Pública N° 03/2023.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.O y S.P N° 288/2023.-

Prof. María Gabriela CASTILLO  
Ministra de Obras y Servicios Públicos  
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Firmado Electrónicamente por  
DIRECTOR GENERAL GOMEZ CINTIA  
Gobierno de Tierra del Fuego

11/05/2023 15:02